

Resolución Núm. 228-2026 que modifica la Resolución núm. 159-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, que aprueba la versión actualizada del contrato estándar que regirá la concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica, modificada mediante la Resolución núm. DM-047-2024, de fecha 23 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO PRIMERO: que la Ley núm. 45-25, de fecha 21 de julio de 2025, dispuso la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y derogó la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía Planificación y Desarrollo, instituyendo el Ministerio de Hacienda y Economía, y estableció que las referencias, competencias, atribuciones y obligaciones correspondientes al Ministerio de Hacienda o a su titular, contenidas en disposiciones e instrumentos anteriores a su entrada en vigor, se entienden realizadas al Ministerio de Hacienda y Economía o al ministro de Hacienda y Economía, según corresponda.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que el numeral 35 del artículo 3 de la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, modificado mediante la citada Ley núm. 45-25, establece dentro de las atribuciones de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), la de: «Ordenar y otorgar las licencias respectivas a todos los juegos de azar, tales como la Lotería Nacional, sorteos, rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de estos e inspeccionar el cumplimiento de las normativas relativas a dichas actividades».

CONSIDERANDO TERCERO: que la Ley núm. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, establece en su artículo 50 que: «Los juegos de azar, las loterías, los sorteos, las rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos para operar en el país deberán solicitar la licencia en el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía)».



Resolución Núm. 228-2026

CONSIDERANDO CUARTO: que la Ley núm. 155-17, de fecha 1º de junio de 2017, contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, establece en el numeral 17 del artículo 2, que cuando el sujeto obligado sea casino de juegos de azar, bancas de lotería y de apuestas deportivas, concesionarios de loterías, y demás juegos de azar quedará bajo la supervisión de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, del Ministerio de Hacienda y Economía.

CONSIDERANDO QUINTO: que, asimismo, la citada Ley núm. 155-17 designa a la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda y Economía, como autoridad competente y garante de la prevención, persecución y sanción del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en el sector de los juegos de azar, otorgándole la potestad reguladora o supervisora que le permita disponer de la información actualizada de la identidad de las sociedades que operan o desean operar en el país, de sus actividades y de los beneficiarios finales de las mismas, mediante la ejecución de un proceso de debida diligencia.

CONSIDERANDO SEXTO: que la Ley núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 3 numeral 5 establece como: «**Principio de igualdad de trato:** Por el que las personas que se encuentren en la misma situación serán tratados de manera igual, garantizándose, con expresa motivación en los casos concretos, las razones que puedan aconsejar la diferencia de trato».

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que el Decreto núm. 63-22, de fecha 9 de febrero de 2022, declaró de interés nacional la regularización de las bancas de apuestas que operen en todo el territorio nacional, por consiguiente, los concesionarios de loterías electrónicas, al comercializar terminales de quinielas en sus puntos de ventas o agencias, son alcanzados por las disposiciones establecidas en el referido decreto.

Resolución Núm. 228-2026

CONSIDERANDO OCTAVO: que el párrafo único del artículo 1 del precitado Decreto núm. 63-22, modificado mediante el Decreto núm. 197-26 de fecha 26 de marzo de 2026, delegó en el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), en coordinación con el Consejo Consultivo para el seguimiento del Plan de Regularización, la responsabilidad de elaborar o proponer los instrumentos normativos que sean necesarios para dicha regularización.

CONSIDERANDO NOVENO: que el entonces Ministerio de Hacienda, en su condición de órgano regulador de los juegos de azar y con el propósito de velar por la igualdad de trato en ese sector, consideró preciso adoptar medidas orientadas a procurar la equidad entre los concesionarios de loterías electrónicas, para lo cual, en fecha 30 de mayo de 2023, emitió la Resolución núm. 159-2023, que aprobó, entre otras, la versión actualizada del contrato estándar que regirá la concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica.

CONSIDERANDO DÉCIMO: que la Resolución núm. DM-047-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, modificó determinadas condiciones administrativas previstas en la Resolución núm. 159-2023 y aprobó una nueva versión del referido contrato estándar; asimismo, consignó entre las diferencias existentes en los contratos de concesión vigentes aquellas relativas a la cantidad de sorteos autorizados, comprendidas entre uno (1) y dos (2) sorteos diarios, fijando en ese momento un (1) sorteo diario como condición del contrato estándar.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: que corresponde al Ministerio de Hacienda y Economía, en ejercicio de sus atribuciones de regulación, autorización y supervisión, definir y revisar las condiciones generales aplicables a la instalación y operación de loterías electrónicas, conforme al ordenamiento jurídico y a la política regulatoria del sector.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: que, con posterioridad a la aprobación de la versión vigente del contrato estándar, han sido dictadas disposiciones regulatorias aplicables al sector en materia de operación de juegos de azar por internet, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo con enfoque basado en riesgo, evaluación de idoneidad, juego responsable y autoexclusión, entre otras materias, cuya observancia resulta pertinente reflejar en el instrumento contractual estándar conforme corresponda.



Resolución Núm. 228-2026

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: que, a partir de las modificaciones introducidas al marco normativo que rige las atribuciones y funciones del Ministerio de Hacienda y Economía, resulta necesario revisar la Resolución núm. DM-047-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, a fin de adecuarlas a dichas disposiciones.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: que, en ese contexto, el Ministerio de Hacienda y Economía ha considerado pertinente actualizar el contrato estándar, incorporando las adecuaciones y precisiones necesarias para armonizarlo con el marco regulatorio vigente y fortalecer la claridad y coherencia de sus disposiciones.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: que el Ministerio de Hacienda y Economía ha advertido la comercialización en el mercado nacional de sorteos de loterías extranjeras no autorizados, cuya oferta y difusión se realiza incluso a través de plataformas digitales de acceso público, situación que requiere la adopción de medidas de regulación, supervisión, fiscalización y control dirigidas a fortalecer el cumplimiento del marco jurídico aplicable al sector.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: que, en el marco de los procesos de socialización sostenidos durante los últimos meses con los actores del sector, el Ministerio de Hacienda y Economía ha requerido el cese de dichas prácticas y el cumplimiento de las condiciones autorizadas, ocasión en la cual algunos operadores han señalado, como uno de los factores que, a su entender, inciden en dicha práctica, la limitación vigente a un (1) sorteo diario; sin que tal planteamiento implique justificación, reconocimiento o validación de operaciones no autorizadas, el Ministerio ha considerado pertinente, como parte de un conjunto más amplio de medidas orientadas a fortalecer la oferta formal y reducir los espacios para operaciones al margen del marco regulatorio, establecer la posibilidad de autorizar hasta dos (2) sorteos diarios, dentro del horario comprendido entre las doce horas pasado meridiano (12:00 p.m.) y las once horas y cincuenta y nueve minutos pasado meridiano (11:59 p.m.) del mismo día calendario.



Resolución Núm. 228-2026

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: que la compensación económica anual correspondiente a cada punto de venta en operación se encuentra sujeta a indexación anual conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que, tomando en consideración la actualización acumulada de dicho monto, resulta pertinente actualizar la referida compensación a la suma de treinta y nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$39,000.00), manteniéndose el mecanismo de indexación aplicable para los períodos subsiguientes.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: que la versión actualizada del contrato estándar será aplicable a las nuevas concesiones y a las renovaciones que se formalicen conforme a sus disposiciones, mientras que los contratos actualmente vigentes continuarán sujetos a sus respectivas estipulaciones, sin perjuicio de que sus titulares puedan solicitar, mediante adenda y por mutuo acuerdo de las partes, exclusivamente la incorporación de la posibilidad de operar hasta dos (2) sorteos diarios, conforme a las condiciones establecidas en la presente resolución y en la normativa aplicable.

VISTA: la Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre 2024.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: la Ley núm. 139-11, de fecha 24 de junio de 2011, sobre Reforma Tributaria, con el propósito de aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos para educación.

VISTA: la Ley núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: la Ley núm. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.



Resolución Núm. 228-2026

VISTA: la Ley núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley núm. 155-17, de fecha 1º de junio de 2017, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

VISTA: la Ley núm. 45-25, de fecha 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: la Ley núm. 30-26, de fecha 18 de julio de 2026, de medidas procrecimiento económico, mitigación de la crisis internacional.

VISTO: el Decreto núm. 489-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTO: el Decreto núm. 63-22, de fecha 9 de febrero de 2022, que declara de interés nacional la regularización las bancas de apuestas que operen en todo el territorio nacional.

VISTO: el Decreto núm. 426-25, de fecha 29 de julio de 2025, mediante el cual se designa al señor Magin Javier Díaz Domingo como ministro de Hacienda y Economía.

VISTO: el Decreto núm. 197-26, de fecha 26 de marzo de 2026, mediante el cual se dispone la reactivación del plan de regularización de bancas de lotería, puntos de venta o agencias y bancas de apuestas, a los fines de culminar el proceso de depuración, validación y formalización de los operadores del sector.

VISTA: la Resolución núm. DM-782-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, que establece las atribuciones que tiene el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Hacienda y Economía), a los fines de regular, organizar y supervisar todo lo relativo a los juegos de azar.



Resolución Núm. 228-2026

VISTA: la Resolución núm. DM-870-2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, que establece los requisitos para la concesión de la instalación y operación de una Lotería Electrónica.

VISTA: la Resolución núm. 186-2019, de fecha 29 de agosto de 2019, que modifica el artículo 3 de la Resolución DM-870-2018, que establece los requisitos para la concesión de la instalación y operación de una Lotería Electrónica.

VISTA: la Resolución núm. 159-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, que aprueba la versión actualizada del contrato estándar que regirá la concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica.

VISTA: la Resolución núm. DM-047-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, que modifica la Resolución núm. 159-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, que aprueba la versión actualizada del contrato estándar que regirá la concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica.

VISTA: la Resolución núm. 136-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, que regula la autorización para operar Juegos de Azar por Internet.

VISTA: la Resolución núm. 217-2025, de fecha 4 de noviembre de 2025, que aprueba la norma para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo con un Enfoque Basado en Riesgo para los Sujetos Obligados que se encuentran bajo la supervisión de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.

VISTA: la Resolución núm. 161-2026, de fecha 30 de marzo de 2026, sobre evaluación de idoneidad de los accionistas o socios, miembros del Consejo, alta gerencia, colaboradores clave y personal general de los operadores y Sujetos Obligados bajo la regulación, supervisión, vigilancia y fiscalización de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio sobre de Hacienda y Economía, y pone en vigencia el formato de Declaración Jurada Idoneidad.

VISTA: la Resolución núm. 184-2026, de fecha 29 de abril de 2026, que establece las normas para promover el Juego Responsable en la República Dominicana y crea el Sistema Nacional de Autoexclusión.



Resolución Núm. 228-2026

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integral de la presente resolución, el Ministerio de Hacienda y Economía, a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 494-06, modificada por la Ley 45-25; la Ley núm. 247-12; la Ley núm. 253-12; la Ley núm. 107-13; la Ley núm. 155-17; y demás disposiciones legales aplicables:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, como al efecto **MODIFICA**, el artículo 2 de la Resolución núm. 159-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, modificado por la Resolución núm. DM-047-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, para que en lo adelante se lea y rija de la manera siguiente:

«**ARTÍCULO 2. OBJETO.** Establecer las condiciones administrativas de los contratos de concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica, las cuales regirán de la manera siguiente:

- a) **Cantidad de puntos de venta autorizados a operar:** cinco mil (5,000).
- b) El Estado dominicano recibirá compensaciones económicas por el otorgamiento del derecho a establecer y operar una lotería electrónica, de la manera siguiente:
 - b.1) A través de la Tesorería Nacional, por las ventas facturadas en los puntos de venta o establecimientos autorizados:
 - i. Veinticuatro por ciento (24%) de las ventas brutas de los sorteos acumulativos.
 - ii. Tres puntos cinco por ciento (3.5%) de las ventas brutas de los sorteos no acumulativos, quedando excluidos de la aplicación de esta tasa los sorteos de quinielas y combinaciones de quinielas, los cuales se regirán por la tasa indicada en el numeral iv del presente literal b, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 139-11.



Resolución Núm. 228-2026

iii. La suma de treinta y nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$39,000.00) anuales, pagadera en su proporción mensual, por cada punto de venta que se encuentre en operación. Este monto será aplicable a partir de la entrada en vigor de la presente resolución y será indexado anualmente al cien por ciento (100%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme los datos que determine en su publicación oficial el Banco Central de la República Dominicana.

iv. Uno por ciento (1%) de las ventas brutas de los sorteos de quiniela y combinaciones de quiniela, incluyendo las ventas de sorteos de quiniela y combinaciones de quiniela de la Lotería Nacional, y los sorteos de quiniela y combinaciones de quiniela de los Concesionarios de Loterías Electrónicas autorizados a operar por el Ministerio de Hacienda y Economía.

b.2) A través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el diez por ciento (10%) de las ventas brutas mensuales de todos los productos autorizados contractualmente, facturadas por medio de la Internet.

c) **Vigencia:** diez (10) años.

d) **Cantidad de sorteos autorizados a operar:** hasta dos (2) sorteos diarios, los cuales deberán realizarse dentro del mismo día calendario.

e) **Horario de los sorteos:** dentro del horario comprendido entre las doce horas pasado meridiano (12:00 p.m.) y las once horas y cincuenta y nueve minutos pasado meridiano (11:59 p.m.) del mismo día calendario».

PÁRRAFO I: Los horarios correspondientes a los sorteos autorizados deberán constar expresamente en el contrato o, tratándose de contratos vigentes, en la adenda correspondiente, debiendo realizarse dentro del horario comprendido entre las doce horas pasado meridiano (12:00 p.m.) y las once horas y cincuenta y nueve minutos pasado meridiano (11:59 p.m.) del mismo día calendario, observándose las demás disposiciones regulatorias y contractuales aplicables.



Resolución Núm. 228-2026

PÁRRAFO II: Los montos, tasas, porcentajes y demás valores económicos consignados en el presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las actualizaciones, indexaciones o modificaciones que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable. Su consignación expresa en la presente resolución no limitará ni excluirá la aplicación de los mecanismos de actualización o modificación que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la versión actualizada del contrato estándar que regirá la concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica, que se anexa a la presente resolución y forma parte integral de la misma, sustituyendo la versión del contrato estándar aprobada mediante la Resolución núm. 159-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, modificada por medio de la Resolución núm. DM-047-2024, para las relaciones contractuales que se formalicen bajo el nuevo instrumento.

PÁRRAFO I: Las licencias o concesiones que sean otorgadas a partir de la entrada en vigor de la presente resolución deberán documentarse mediante la versión vigente del contrato estándar aquí aprobada.

PÁRRAFO II: Las renovaciones de contratos de concesión que sean acordadas y formalizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución deberán formalizarse mediante la versión del contrato estándar vigente a la fecha de la renovación, con sujeción a los requisitos, condiciones regulatorias y obligaciones económicas aplicables.

PÁRRAFO III: La aprobación de la versión actualizada del contrato estándar no reabre ni extiende los plazos anteriormente establecidos para la adhesión voluntaria de los concesionarios con contratos vigentes a dicho instrumento.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que los contratos de concesión vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución continuarán rigiéndose por sus respectivos términos y condiciones, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que les resulten aplicables.

Resolución Núm. 228-2026

PÁRRAFO I: Los concesionarios con contratos vigentes podrán solicitar al Ministerio de Hacienda y Economía la incorporación, mediante adenda o enmienda, la posibilidad de operar hasta dos (2) sorteos diarios, dentro del horario comprendido entre las doce horas pasado meridiano (12:00 p.m.) y las once horas y cincuenta y nueve minutos pasado meridiano (11:59 p.m.) del mismo día calendario, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de las compensaciones económicas y en el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de su contrato vigente. La suscripción de la adenda requerirá el mutuo consentimiento de las partes, así como la evaluación y cumplimiento de los aspectos jurídicos, regulatorios, operacionales y económicos correspondientes, y establecerá las condiciones operativas necesarias para la implementación del segundo sorteo.

PÁRRAFO II: La modificación prevista en el presente artículo constituye la única condición del contrato estándar aprobado mediante esta resolución que podrá ser incorporada a los contratos de concesión actualmente vigentes. Las demás condiciones contenidas en dicho instrumento serán aplicables a las nuevas concesiones y a las renovaciones que sean acordadas y formalizadas conforme a sus disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones de las Resoluciones números 159-2023 y DM-047-2024 que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente resolución mantendrán su pleno vigor y efecto, con excepción de las disposiciones transitorias relativas a los plazos de adhesión voluntaria al contrato estándar, cuyos efectos se entenderán agotados conforme a los términos originalmente establecidos y no serán reabiertos por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Casinos y Juegos de Azar para los fines correspondientes y publíquese en un medio de circulación nacional y en los portales web del Ministerio de Hacienda y Economía y de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.

Resolución Núm. 228-2026 **HACIENDA Y ECONOMÍA**

ARTÍCULO SEXTO. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución entrarán en vigor a partir de su publicación en el portal *web* del Ministerio de Hacienda y Economía, sin perjuicio de las demás formalidades de publicidad que resulten aplicables.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


MAGÍN J. DÍAZ
Ministro

